

BASES 35 PREMIOS UNIÓN DE ACTORES Y ACTRICES

Título I: Definiciones

Artículo 1: Premios Unión de Actores y Actrices

La Unión de Actores y Actrices y la Fundación Actores-Artistas de España convocan sus premios anuales bajo la denominación de *Premios Unión de Actores y Actrices* como reconocimiento a las interpretaciones en obras audiovisuales y escénicas estrenadas o representadas entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.

Artículo 2: Concurrentes

Concurrirán a los Premios de la Unión de Actores y Actrices todas las interpretaciones de actrices y actores realizadas en obras audiovisuales y escénicas que hayan sido estrenadas o representadas¹ en España en teatro, cine y televisión, entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, y cuya producción sea mayoritariamente española.

Artículo 3: Nacionalidad de la obra

Se considerará que una obra es de producción española a los efectos de los presentes premios en base a las siguientes reglas:

- a) Las obras televisivas y cinematográficas cuando la obra tenga reconocida nacionalidad española en base a las normativas vigentes.
- b) En obras teatrales cuando al menos el 51% de la producción sea española.

Artículo 4: Obra televisiva

Serán consideradas obras televisivas a efectos de estas bases incluidas a modo enunciativo, pero no limitativo, series, temporadas de series o mini-series de ficción, en todos sus formatos, estrenadas² en España dentro del periodo de la convocatoria. Quedando expresamente excluidas las piezas audiovisuales que no sean de ficción, las piezas publicitarias, los documentales o las series documentales.

A efectos de estas bases, se considerarán aquellas estrenadas en alguno de los siguientes formatos:

- a) Canales de televisiones que emiten en abierto en España
- b) Canales de televisiones por suscripción que puedan ser contratados en, al menos, el 50% territorio español
- c) Plataformas de streaming que sean accesibles o puedan ser contratadas en, al menos, el

¹ En el sentido del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual

² En el sentido del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual

50% del territorio español.

Las obras televisivas podrán concurrir si su fecha de estreno se encuentra en el periodo determinado en las presentes bases. Entendiéndose por fecha de estreno, la fecha de estreno en España.

No se considerarán estreno aquellas obras que se hayan emitido en plataformas de streaming durante la convocatoria, pero que anteriormente hayan tenido una primera emisión en otras plataformas como canales de televisión en abierto, o canales de televisión por suscripción.

En el caso de las series de televisión, se considerará que entra en convocatoria aquella temporada que se haya estrenado dentro de las fechas de la convocatoria.

Se excluye del concepto de estreno las promociones publicitarias de la obra, los adelantos promocionales de la obra, los preestrenos promocionales o las primeras emisiones en festivales.

Artículo 5: Obra cinematográfica

Serán consideradas obras cinematográficas a efectos de estas bases, los largometrajes (películas de más de 60 minutos de duración) estrenados³ en España dentro del periodo de la convocatoria. Para que una obra sea considerada estrenada deberá serlo en al menos 2 comunidades autónomas, tanto de forma simultánea como de forma sucesiva.

Quedan expresamente excluidas todas las piezas audiovisuales que no sean de ficción estrenadas en cine, incluidos los documentales.

Se excluye del concepto de estreno las promociones publicitarias de la obra, los adelantos promocionales de la obra, los preestrenos promocionales o las primeras emisiones en festivales.

Artículo 6: Obra teatral

Serán consideradas obras teatrales las obras escénicas que permanezcan en cartel o hayan sido estrenadas cuando (1) la fecha de la primera representación pública de la obra se haya realizado en el año natural de la convocatoria, y (2) al menos una de sus representaciones se haya realizado en España dentro del periodo de la convocatoria.

Se excluye del concepto de estreno las promociones publicitarias de la obra, los adelantos promocionales de la obra y los preestrenos promocionales.

³ En el sentido del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual

Artículo 7: Categorías

Los Premios que la Unión de Actores y Actrices entrega son:

- Mejor Actriz Protagonista de Cine
- Mejor Actriz Protagonista de Teatro
- Mejor Actriz Protagonista de Televisión

- Mejor Actriz Secundaria de Cine
- Mejor Actriz Secundaria de Teatro
- Mejor Actriz Secundaria de Televisión

- Mejor Actriz de Reparto de Cine
- Mejor Actriz de Reparto de Teatro
- Mejor Actriz de Reparto de Televisión

- Mejor Actor Protagonista de Cine
- Mejor Actor Protagonista de Teatro
- Mejor Actor Protagonista de Televisión

- Mejor Actor Secundario de Cine
- Mejor Actor Secundario de Teatro
- Mejor Actor Secundario de Televisión

- Mejor Actor de Reparto de Cine
- Mejor Actor de Reparto de Teatro
- Mejor Actor de Reparto de Televisión

- Mejor Actriz Revelación
- Mejor Actor Revelación

- Mejor Actriz en Producción Internacional
- Mejor Actor en Producción Internacional

- Premio a *Toda una Vida*

- Premio *Mujeres en Unión-Pilar Bardem*

- Premio *Especial Unión de Actores y Actrices*

Artículo 8: Requisitos de la interpretación concurrente

1. Ningún intérprete podrá ser elegido si su voz ha sido doblada por otro intérprete en la que se considere la versión original de la obra.
2. Las nominaciones serán siempre individuales.
3. Un mismo actor o actriz, no podrá estar nominado en dos categorías por la misma interpretación.
4. El actor/actriz debe haber sido dado de alta en la Seguridad Social dentro del Régimen Integrado de Artistas, la inscripción en claro incumplimiento de este requisito implicará las consecuencias establecidas en el artículo 17 de estas bases.
5. Podrán optar a estos premios aquellos actores y actrices mayores de 16 años a **1 de enero de 2026**

Artículo 9: Premios ordinarios

Los premios a la mejor interpretación Protagonista, Secundario y de Reparto en todos los formatos se otorgarán en base a las normas presentes en estas bases.

Artículo 10: Premios a la Mejor Interpretación Revelación

Podrán optar a estos premios los actores y actrices que no hayan ganado ningún Premio de la Unión de Actores y Actrices en ediciones anteriores.

En este premio concurrirán intérpretes que, cumpliendo el párrafo anterior, hayan participado en obras que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos referidos a los premios ordinarios, existiendo una única categoría de revelación donde se integran los trabajos realizados en televisión, cine y teatro.

A estos efectos se adjunta un listado de las interpretaciones premiadas en ediciones anteriores como *Anexo I*.

Los premios a la mejor interpretación revelación se otorgarán en base a las normas presentes en estas bases.

Artículo 11: Mejor Interpretación en Producción Internacional

Podrán optar a estos premios los actores y actrices que hayan participado en obras que cumplan con los requisitos de los artículos 4, 5 y 6 pero cuya producción no sea mayoritariamente española en los términos establecidos en el artículo 3.

A los efectos de estos premios se hacen las siguientes variaciones de las bases:

- a. Los candidatos deberán poseer la nacionalidad española

- b. El actor/actriz debe haber sido contratado en base a las normas legalmente establecidas por la legislación aplicable, en analogía al artículo 8.4 de las bases.

En este premio concurrirán intérpretes que, cumpliendo con lo anterior, hayan participado en obras que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, existiendo una única categoría de Mejor Interpretación en Producción Internacional, donde se integran los trabajos realizados en televisión, cine y teatro.

De manera excepcional, y debido a las características de este premio vinculadas a mercados extranjeros, el número de candidatos finales podrá ser inferior al mínimo previsto en el *Artículo 20* de las presentes bases, según el número de inscripciones recibidas.

Artículo 12: Premio a *Toda una vida*

Los/as afiliados/as concederán un Premio a la mejor trayectoria interpretativa profesional tal y como se prevé en las presentes bases, bajo el epígrafe a "Toda una vida"; a los actores y actrices que hayan destacado no solo por su labor profesional, sino también por su carisma, humanidad, años de profesión e influencia sobre nuevas generaciones.

Artículo 13: Premio *Mujeres en Unión-Pilar Bardem*

Se entregará un premio especial denominado *Mujeres en Unión-Pilar Bardem* a una/s persona/s, entidad o colectivo que haya destacado por su defensa en la igualdad de género entre mujeres y hombres, o en la lucha contra la violencia de género.

Artículo 14: Premio Especial de la Unión

El premio *Especial de la Unión* se entregará a una/s persona/s o entidad que durante el año natural o en la trayectoria de su vida, haya destacado en la labor de ayuda al campo de la actividad interpretativa o contribuido de forma especial a la labor de la propia Unión de Actores y Actrices.

Título II: Procedimiento de concesión de los premios

Artículo 15: Inscripción candidatos

Podrán inscribirse a candidatos/as a los Premios de la UAA todos los/as actores y actrices, con independencia de pertenecer al Sindicato de la Unión de Actores y Actrices, que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

Las inscripciones a candidatos/as a los Premios podrán realizarse por todas aquellas entidades productoras que hayan realizado obras audiovisuales o escénicas que pudieran cumplir los criterios para concurrir a los Premios, otras entidades con capacidad de realizar la certificación de los requisitos para concurrir a los Premios (representantes, agencias...), o bien de manera individual por el actor/actriz.

Se cumplimentará el formulario individual o colectivo, aceptando las condiciones descritas para ello. Podrán acumularse en un mismo formulario todos aquellos papeles por los que un/a mismo/a actor/actriz desee ser candidato/a.

En oficio la organización podrá recabar información a los inscritos o a otros organismos para garantizar el cumplimiento de las presentes bases. A los efectos de la nacionalidad de la obra se presumirá como cierto el certificado de nacionalidad de la misma.

Una vez recabadas las inscripciones se publicará un listado con los/as candidatos/as a mejor interpretación protagonista, secundario/a, de reparto, revelación y producción internacional a concurso, siempre en orden alfabético.

Artículo 16: Compromiso de aportar material

Los proponentes de los/las candidatos/as se comprometen a aportar a la Unión de Actores y Actrices una fotografía del actor o actriz, así como una imagen o fragmento de la obra audiovisual o escénica (si lo hubiere) que refleje la interpretación del actor o actriz, en el caso de que el mismo sea finalista en su categoría.

Ambas imágenes deberán ser enviadas a la Unión de Actores y Actrices en el formato que sea requerido por la organización de los Premios.

La inscripción a candidato/a por parte de un/a proponentes de las interpretaciones sobre una obra audiovisual o escénica supone la autorización por parte de los propietarios de los derechos de propiedad intelectual e imagen a la Unión de Actores y Actrices para su utilización con los fines descritos en estas Bases. Igualmente implicará la autorización para que la Unión de Actores y Actrices pueda difundir información del candidato/a, finalista o ganador/a que incluya datos profesionales y/o fotografías/videos.

Artículo 17: Conflictos entre propuestas para el listado de candidatos/as

En caso de que una propuesta sea realizada por dos personas/entidades la matización o corrección de la lista provisional colisione con lo establecido en dicha lista será competencia de organización de los Premios, previa interpretación de la Comisión de Premios, si existiera.

Esta decisión deberá estar basada en la documentación presentada, siendo la principal fuente de la misma el contrato de trabajo. La decisión se tomará por escrito y se enviará tanto a la productora que certificó como a la persona o productora que realice la matización o corrección.

En caso en que la información aportada fuera manifiestamente falsa la persona y/o empresa implicadas podrían quedar excluidas del proceso de Premios de la Unión de Actores y Actrices en un plazo de hasta dos años. En todo caso será la Junta de Gobierno la responsable de tomar dicha decisión que se comunicará por escrito, previa audiencia a la Comisión de Premios, si existiera. En dicha resolución la Junta de Gobierno ha de tener en cuenta la intencionalidad y el daño causado a la credibilidad de los Premios de la Unión de Actores y Actrices.

En los casos en que por las circunstancias y plazos de inscripción alguna de las condiciones previstas en las presentes bases finalmente no se perfeccionen la organización de los Premios, previa interpretación de la Comisión de Premios, si existiera, podrá excluir del listado de candidatos/as la candidatura, sin perjuicio de la fase en que se encuentren las votaciones.

Artículo 18: Publicación del listado de candidatos/as

Una vez recabadas las inscripciones se publicará un listado con los/las candidatos/as a mejor interpretación protagonista, secundario, de reparto, revelación y producción internacional a concurso siempre en orden alfabético.

Artículo 19: Derecho a participar en las votaciones

Los premios protagonistas, secundarios, de reparto, revelación, producción internacional y *Toda una vida* se conceden mediante la votación de los/as afiliados/as de la Unión de Actores y Actrices que estén al corriente de pago de sus cuotas.

Las votaciones serán realizadas por medios telemáticos en el formulario creado a tal efecto o de manera física, enviándose por correo las papeletas oficiales, a los/las afiliados/as que lo soliciten.

Artículo 20: Primera votación

En la primera votación se procederá a la elección de un/a candidato/a por cada categoría entre el listado definitivo.

Artículo 21: Publicación de la Terna

Tras la primera votación, se publicarán los nombres de los/las tres candidatos/as más votados en cada categoría. Los/las candidatos/as protagonistas, secundarios, de reparto, revelación y producción internacional de cada terna serán considerados finalistas y deben presentarse siempre en orden alfabético.

Artículo 22: Última votación

Sobre la terna publicada se procederá a la votación de un solo candidato/a en cada categoría.

Artículo 23: Ganadores

Las interpretaciones masculinas y femeninas más votadas en las categorías de mejor interpretación protagonista, secundaria, de reparto, revelación y producción internacional serán las premiadas. Esta información será depositada ante notario y tendrá carácter de secreta hasta su revelación en la Gala de Premios.

Artículo 24: Secreto del resultado de las votaciones.

Los resultados de las votaciones serán mantenidos en secreto por el/la notario/a hasta su revelación

en la Gala de Premios, incluso para la afiliación del sindicato Unión de Actores y Actrices, su Junta Directiva y su Presidencia.

También se considerarán secretos, con carácter permanente, los votos totales o el número de votos recibidos por cada candidato/a o ganador/a.

Artículo 25: Concesión del Premio a *Toda una vida*

Los/as afiliados/as a la Unión podrán hacer sus propuestas de los/as candidatos/as que opten a este galardón en los plazos de inscripción establecidos para este premio, al igual que para el proceso de votación. Véase el calendario específico para dicho premio.

Esta elección tendrá carácter de secreta hasta que la Junta de Gobierno lo determine.

Artículo 26: Concesión del Premio *Mujeres en Unión-Pilar Bardem*

A propuesta de la Secretaría de Igualdad la Junta de Gobierno otorgará este premio mediante el método de votación ordinario de este órgano sindical.

Para la concesión de este Premio los miembros de la Junta de Gobierno y/o la Comisión de Premios, si existiera, podrán proponer a la Secretaría de Igualdad candidatos/as sin que estos sean vinculantes en la propuesta que esta realice.

Artículo 27: Concesión del Premio Especial de la Unión

La Junta de Gobierno otorgará este premio mediante el método de votación ordinario de este órgano sindical.

Para la concesión de este Premio la Comisión de Premios, si existiera, podrá proponer a la Junta de Gobierno candidatos/as sin que estos sean vinculantes.

Artículo 28: Disposición común a todos los premios especiales

Los premios regulados en los artículos 24, 25 y 26 no podrán concederse a título póstumo.

Título III: Organización de los premios

Artículo 29: Organización de los premios

La responsabilidad en la organización de los Premios de la Unión de Actores y Actrices recae sobre la Secretaría General que podrá crear una Comisión de Premios como apoyo a la organización.

La Secretaría General (o la persona en que delegue), la Junta de Gobierno y, si existiera, la Comisión de Premios velarán por la limpieza y la confidencialidad de este proceso.

Artículo 30: Comisión de Premios

En caso en que se forme la Comisión de Premios estará formada por el Secretario General (o la persona en que delegue), los miembros de la Junta de Gobierno que lo soliciten y los afiliados que quieran pertenecer a ella (estando al corriente de pago de las cuotas)

En el momento en que esta comisión necesite un asesoramiento técnico podrá convocar a sus sesiones a profesionales no afiliados a que formen parte de la comisión.

Artículo 31: Funciones de la Comisión de Premios

En caso en que se forme la Comisión de Premios se determinarán en acta sus funciones entre las que se pueden encontrar las siguientes:

Proponer a la Junta de Gobierno candidatos/as a los premios *Especial de la Unión* y al de *Mujeres en Unión-Pilar Bardem*.

Tomar las decisiones que les sean delegadas por la secretaría general o por la Junta de Gobierno.

Interpretar los conflictos entre el listado provisional y las propuestas realizadas. Esta interpretación se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno que en último término debe decidir sobre la cuestión.

Interpretar los conflictos respecto a estas bases. Esta interpretación se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno que en último término debe decidir sobre la cuestión.

Artículo 32: Galardón

Los presentes premios carecen de dotación económica y son meramente honoríficos y de reconocimiento a una labor profesional.

En la Gala de los Premios se entregará un galardón a cada uno de los/las premiados/as donde figura la categoría en la que hayan sido premiados/as.

El galardón se constituirá mediante una escultura del anagrama de la Unión de Actores y Actrices, y serán fabricados en edición exclusiva expresamente para este fin.

Artículo 33: Calendario

A los efectos de dejar constancia del sistema de elección y sus tiempos, se publicará un calendario con las fechas previstas del itinerario de votaciones como **ANEXO II**.

Este calendario estará sujeto a modificaciones por cuestiones ajenas a la organización, las cuales serán debidamente anunciadas y justificadas.

Artículo 34: Interpretación

La interpretación de estas bases en caso de conflicto la realizará la Junta de Gobierno de la Unión de

Actores y Actrices, tras la recepción de la interpretación de la Comisión de Premios, si existiera.